



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

En la Ciudad de México, siendo las 10:30 horas del 22 de agosto de 2023, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Finanzas ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz N° 93, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 14410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, el QBP Roberto Javier Gómez Gómez Presidente del Comité de Transparencia y Secretario de Finanzas del CEN, la EE María del Refugio González Chávez, integrante del Comité de Transparencia y Secretaria de Uniformes del CEN y Rocío Elizabeth Jaramillo Esparza, Titular de la Unidad de Transparencia para que, con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 75 fracción XIII inciso r) del Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores del ISSSTE, se discuta el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Registro de asistencia.

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

TERCERO.- Discusión y, en su caso, confirmación de la clasificación de los datos contenidos en lo general de la información solicitada a la Sección XXVII del SNTISSSTE, en respuesta a las solicitudes de acceso a la Información pública con números de folios: 330043023000129, 330043023000130, 330043023000132, 330043023000133, 330043023000134, 330043023000135, 330043023000136, 330043023000137, 330043023000139, 330043023000140, 330043023000141, 330043023000142, 330043023000143, 330043023000148, 330043023000149 y 330043023000150.

Antecedentes

1. Con fecha 31 de julio de 2023, se captó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes de información, a las que le fue asignado el número de folio 330043023000129, 330043023000130, 330043023000132, 330043023000133, 330043023000134, 330043023000135, 330043023000136, 330043023000137, 330043023000139, 330043023000140, 330043023000141, 330043023000142, 330043023000143, 330043023000148, 330043023000149 y 330043023000150; las cuales están descritas en el siguiente cuadro; contienen la descripción de la solicitud, el número de oficio de contestación del área de competencia y el número de fojas que consta cada respuesta otorgada a la información requerida y de forma genérica la modalidad de entrega y la justificación para exentar pago, que son las siguientes:

Núm.	Folio	Descripción de la solicitud	Oficio de contestación	Núm. de fojas
1	330043023000129	SOLICITO LOS LISTADOS DEL REGISTRO DE CANDIDATOS DE QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBCOMISION MIXTA DE BOLSA DE TRABAJO EN QUERETARO, REGION QUERETARO, RAMA PARAMEDICA PUESTOS QUIMICO, LISTADOS POR INSTITUTO Y POR SINDICATO, DE TIPO CRONOLOGICO Y DE PUNTUACION, CORRESPONDIENTES Y ACTUALIZADOS, A EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023	CESXXVII 257 /21/08/2023	2 fojas

**SNTISSSTE**SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTEComité Ejecutivo Nacional
2022-2026**Comité de Transparencia****Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes**

Núm.	Folio	Descripción de la solicitud	Oficio de contestación	Núm. de fojas
2	330043023000130	SOLICITO LOS LISTADOS DEL REGISTRO DE CANDIDATOS DE QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBCOMISION MIXTA DE BOLSA DE TRABAJO EN QUERETARO, REGION QUERETARO, RAMA PARAMEDICA PUESTOS PUESTO LABORATORISTA, LISTADOS POR INSTITUTO Y POR SINDICATO, DE TIPO CRONOLOGICO Y DE PUNTUACION, CORRESPONDIENTES Y ACTUALIZADOS, A EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023	CESXXVII 258 /21 /08/2023	2 fojas
3	330043023000132	SOLICITO LOS LISTADOS DEL REGISTRO DE CANDIDATOS DE QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBCOMISION MIXTA DE BOLSA DE TRABAJO EN QUERETARO, REGION QUERETARO, RAMA PARAMEDICA PUESTOS QUIMICO, PUESTO LABORATORISTA, PUESTO AUXILIAR DE LABORATORIO Y / BIOTERIO LISTADOS POR INSTITUTO Y POR SINDICATO, DE TIPO CRONOLOGICO Y DE PUNTUACION, CORRESPONDIENTES Y ACTUALIZADOS, A EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023	CESXXVII 260 /21 /08/2023	4 fojas
4	330043023000133	SOLICITO LOS LISTADOS DEL REGISTRO DE CANDIDATOS DE QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBCOMISION MIXTA DE BOLSA DE TRABAJO EN QUERETARO, REGION QUERETARO, RAMA PARAMEDICA PUESTOS ENFERMERA EN TODAS SUS CATEGORIAS, LISTADOS POR INSTITUTO Y POR SINDICATO, DE TIPO CRONOLOGICO Y DE PUNTUACION, CORRESPONDIENTES Y ACTUALIZADOS, A EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023	CESXXVII 261 /21 /08/2023	10 fojas
5	330043023000134	SOLICITO LOS LISTADOS DEL REGISTRO DE CANDIDATOS DE QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBCOMISION MIXTA DE BOLSA DE TRABAJO EN QUERETARO, REGION QUERETARO, RAMA PARAMEDICA PUESTOS CITOTECNOLOGOS, RADIOLOGOS, LISTADOS POR INSTITUTO Y POR SINDICATO, DE TIPO CRONOLOGICO Y DE PUNTUACION, CORRESPONDIENTES Y ACTUALIZADOS, A EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023	CESXXVII 262/21 /08/2023	2 fojas
6	330043023000135	SOLICITO LOS LISTADOS DEL REGISTRO DE CANDIDATOS DE QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBCOMISION MIXTA DE BOLSA DE TRABAJO EN QUERETARO, REGION QUERETARO, RAMA PARAMEDICA PUESTOS CAMILLEROS LISTADOS POR INSTITUTO Y POR SINDICATO, DE TIPO CRONOLOGICO Y DE PUNTUACION, CORRESPONDIENTES Y ACTUALIZADOS, A EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023	CESXXVII 264/21 /08/2023	2 fojas
7	330043023000136	SOLICITO LOS LISTADOS DEL REGISTRO DE CANDIDATOS DE QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBCOMISION MIXTA DE BOLSA DE TRABAJO EN QUERETARO, REGION QUERETARO, RAMA PARAMEDICA PUESTOS, MEDICOS GENERALES, LISTADOS POR INSTITUTO Y POR SINDICATO, DE TIPO CRONOLOGICO Y DE PUNTUACION, CORRESPONDIENTES Y ACTUALIZADOS, A EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023	CESXXVII 265/21 /08/2023	4 fojas

2

**SNTISSSTE**SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTEComité Ejecutivo Nacional
2022-2026**Comité de Transparencia****Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes**

Núm.	Folio	Descripción de la solicitud	Oficio de contestación	Nº m. de fojas
8	330043023000137	SOLICITO LOS LISTADOS DEL REGISTRO DE CANDIDATOS DE QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBCOMISION MIXTA DE BOLSA DE TRABAJO EN QUERETARO, REGION QUERETARO, RAMA PARAMÉDICA PUESTOS AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, LAVANDERIA. LISTADOS POR INSTITUTO Y POR SINDICATO, DE TIPO CRONOLOGICO Y DE PUNTUACION, CORRESPONDIENTES Y ACTUALIZADOS, A EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023	CESXXVII 266/21/08/2023	4 fojas
9	330043023000139	SOLICITO LOS LISTADOS DEL REGISTRO DE CANDIDATOS DE QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBCOMISION MIXTA DE BOLSA DE TRABAJO EN QUERETARO, REGION QUERETARO, RAMA PARAMEDICA PUESTOS :CHOFERES DE AMBULANCIA. LISTADOS POR INSTITUTO Y POR SINDICATO, DE TIPO CRONOLOGICO Y DE PUNTUACION, CORRESPONDIENTES Y ACTUALIZADOS, A EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023	CESXXVII 267/21/08/2023	2 fojas
10	330043023000140	SOLICITO LOS LISTADOS DEL REGISTRO DE CANDIDATOS DE QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBCOMISION MIXTA DE BOLSA DE TRABAJO EN QUERETARO, REGION QUERETARO, RAMA ADMINISTRATIVA, PUESTO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD EN TODAS SUS CATEGORIAS. Y /O PUESTO LISTADOS POR. INSTITUTO Y POR SINDICATO, DE TIPO CRONOLOGICO Y DE PUNTUACION, CORRESPONDIENTES Y ACTUALIZADOS, A EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023	CESXXVII 268/21/08/2023	6 fojas
11	330043023000141	SOLICITO ME SEAN ENVIADOS TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA SUBCOMISION MIXTA DE BOLSA DE TRABAJO EN SUS DIFERENTES SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL AÑO 2023	CESXXVII 275/21/08/2023	11 fojas
12	330043023000142	SOLICITO TODOS LAS ACTAS Y LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA SUBCOMISION MIXTA DE BOLSA DE TRABAJO DELEGACION QUERETARO, TOMADOS EN SUS DIFERENTES SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS , DURANTE EL MES MAYO DEL AÑO 2023	CESXXVII 276/21/08/2023	17 fojas
13	330043023000143	SOLICITO TODOS LAS ACTAS Y LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA SUBCOMISION MIXTA DE BOLSA DE TRABAJO DELEGACION QUERETARO, TOMADOS EN SUS DIFERENTES SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS , DURANTE EL MES JULIO DEL AÑO 2023	CESXXVII 277/21/08/2023	9 fojas
14	330043023000148	SOLICITO TODOS LAS ACTAS Y LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISION NACIONAL MIXTA DE BOLSA DE TRABAJO , REGION CIUDAD DE MEXICO.TOMADOS EN SUS DIFERENTES SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS , DURANTE EL MES ENERO DEL AÑO 2023	Oficio núm. BTE/SNTISSSTE/020/2023	23fojas



NTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

Núm.	Folio	Descripción de la solicitud	Oficio de contestación	Núm. de fojas
15	330043023000149	SOLICITO TODOS LAS ACTAS Y LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISION NACIONAL MIXTA DE BOLSA DE TRABAJO, TOMADOS EN SUS DIFERENTES SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS , DURANTE EL MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2022	Oficio núm. BTE/NTISSSTE/021 /2023	78 fojas
16	330043023000150	SOLICITO TODOS LAS ACTAS Y LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISION NACIONAL MIXTA DE BOLSA DE TRABAJO, TOMADOS EN SUS DIFERENTES SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS , DURANTE EL MES JULIO DEL AÑO 2023	Oficio núm. BTE/NTISSSTE/022/2023	36 fojas

4

Modalidad de entrega:

"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic)

Justificación para exentar pago:

"FAVOR DE EXCENTARME DE PAGO YA QUE ME ENCUENTRO EN EXTREMA POBREZA"(Sic)

- II. Con fecha 21 de agosto, el área competente entrego la respuesta de la solicitud 330043023000129 a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número CESXXVII 257 /21 /08/2023 de la solicitud de información pública, la cual se transcribe:

1. "... Se realizó una búsqueda exhaustiva física y electrónica en los archivos de esta Representación Sindical, el cual se encuentra en los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo, conformados por el Instituto y Sindicato, tipo puntuación y tipo cronológico, del primer semestre de 2023. Dicha información requerida obra en los archivos forma física el puesto solicitado de Químico.

Así las cosas, constan de un total de DOS fojas y se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la información en la modalidad requerida por la persona solicitante es que sólo obran los archivos impresos debido a lo anterior, se pone a disposición los Documentos en consulta directa en la sede de la Sección Sindical Avenida Tecnológico número 100, en la Colonia Centro en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Oro., en el siguiente horario de atención 08:00 a.m. a 19:00 p.m. o se le puede enviar la documentación por correo postal certificado a su domicilio asumiendo el pago del envío.

Es necesario mencionar que la información contenida en los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo del ISSSTE contienen datos personales por lo cual solicitó al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en dichos listados, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública..." (Sic)

- III. Con fecha 21 de agosto, el área competente entrego la respuesta de la solicitud 330043023000130 a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número CESXXVII 258 /21 /08/2023 de la solicitud de información pública, la cual se transcribe:

2. "... Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Representación Sindical, por lo que cuenta con la información requerida de los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo, conformados por el Instituto y Sindicato, tipo puntuación y tipo cronológico, del primer semestre de 2023, dicha información requerida del puesto de Laboratorista obra en archivos físicos.



NTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

Así las cosas, constan de un total de DOS fojas y se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la información en la modalidad requerida por la persona solicitante es que sólo obran los archivos impresos debido a lo anterior, se pone a disposición los Documentos en consulta directa en la sede de la Sección Sindical ubicada Avenida Tecnológico número 100, en la Colonia Centro en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el siguiente horario de atención 08:00 a.m. a 19:00 p.m. o se le puede enviar la documentación por correo postal certificado a su domicilio asumiendo el pago del envío.

Es necesario mencionar que la información contenida en los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo del ISSSTE contienen datos personales por lo cual solicitó al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en dichos listados, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública..." (Sic)

- IV. Con fecho 21 de agosto, el área competente entrego la respuesta de la solicitud 330043023000132 a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número CESXXVII 260 /21/08/2023de la solicitud de información pública, la cual se transcribe:

3. "... los archivos físicos y electrónicos de esta Representación Sindical, por lo que cuenta con la información requerida de los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo, conformados por el Instituto y Sindicato, tipo puntuación y tipo cronológico, del primer semestre de 2023, dicha información requerida del puesto de QUÍMICO y LABORATORISTA, obra en archivo físico.

Por cuanto a los puestos de "AUXILIAR DE LABORATORIO y/ BIOTERIO"(sic), se comunica que no se encontraron personas registradas en los puestos solicitados de por lo que no se cuentan con elementos para proporcionar dicha información.

Así las cosas, constan de un total de CUATRO fojas que corresponden a los puestos de químico y laboratorista y se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la información en la modalidad requerida por la persona solicitante es que sólo obran los archivos impresos debido a lo anterior, se pone a disposición los Documentos en consulta directa en la sede de la Sección Sindical ubicada Avenida Tecnológico número 100, en la Colonia Centro en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Oro., en el siguiente horario de atención 08:00 a.m. a 19:00 p.m. o se le puede enviar la documentación por correo postal certificado a su domicilio asumiendo el pago del envío.

Es necesario mencionar que la información contenida en los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo del ISSSTE contienen datos personales por lo cual solicitó al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en dichos listados, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública..." (Sic)

- V. Con fecha 21 de agosto, el área competente entrego lo respuesta de la solicitud 330043023000133 a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número CESXXVII 261 /21/08/2023de la solicitud de información pública, la cual se transcribe:

4. "... Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Representación Sindical, por lo que cuenta con la información requerida de los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo, conformados por el Instituto y Sindicato, tipo puntuación y tipo cronológico, del primer semestre de 2023, dicha información requerida del puesto de "ENFERMERA EN TODAS SUS CATEGORIAS"(sic) obra en archivos físicos, cabe precisar que el único puesto que se tiene contemplado en el listado es el puesto de Auxiliar en Enfermería.

Así las cosas, constan de un total de diez fojas y se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la información en la modalidad requerida por la persona solicitante es que sólo obran los archivos impresos debido a lo anterior, se pone a disposición los Documentos en consulta directa en la sede de la Sección Sindical ubicada Avenida Tecnológico número 100, en la Colonia Centro en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el siguiente horario de atención 08:00 a.m. a 19:00 p.m. o se le puede enviar la documentación por correo postal certificado a su domicilio asumiendo el pago del envío.



NTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

Es necesario mencionar que la información contenida en los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo del ISSSTE contienen datos personales por lo cual solicitó al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en dichos listados, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública..." (Sic)

- VI. Con fecha 21 de agosto, el área competente entregó la respuesta de la solicitud 330043023000134 a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número CESXXVII 262/21/08/2023 de la solicitud de información pública, la cual se transcribe:

5. "... Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Representación Sindical, por lo que cuenta con la información requerida de los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo, conformados por el Instituto y Sindicato, tipo puntuación y tipo cronológico, del primer semestre de 2023, dicha información requerida del puesto de RADIOLOGOS"(sic) obra en archivos físicos.

Así las cosas, constan de un total de dos fojas que corresponden al puesto de radiólogos y se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la información en la modalidad requerida por la persona solicitante es que sólo obran los archivos impresos debido a lo anterior, se pone a disposición los Documentos en consulta directa en la sede de la Sección Sindical ubicada Avenida Tecnológico número 100, en la Colonia Centro en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el siguiente horario de atención 08:00 a.m. a 19:00 p.m. o se le puede enviar la documentación por correo postal certificado a su domicilio asumiendo el pago del envío.

Ahora bien, no es posible dar la atención a la información requerida referente a la rama de CITOTECNOLOGOS, ya que no se cuenta con personas registradas en el listado de bolsa de trabajo.

Es necesario mencionar que la información contenida en los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo del ISSSTE contienen datos personales por lo cual solicitó al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en dichos listados, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública..." (Sic)

- VII. Con fecha 21 de agosto, el área competente entregó la respuesta de la solicitud 330043023000135 a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número CESXXVII 264/21/08/2023 de la solicitud de información pública, la cual se transcribe:

6. "... Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Representación Sindical, por lo que cuenta con la información requerida de los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo, conformados por el Instituto y Sindicato, tipo puntuación y tipo cronológico, del primer semestre de 2023, dicha información requerida del puesto de "CAMILLEROS"(sic) obra en archivos físicos.

Así las cosas, constan de un total de dos fojas y se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la información en la modalidad requerida por la persona solicitante es que sólo obran los archivos impresos debido a lo anterior, se pone a disposición los Documentos en consulta directa en la sede de la Sección Sindical ubicada Avenida Tecnológico número 100, en la Colonia Centro en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el siguiente horario de atención 08:00 a.m. a 19:00 p.m. o se le puede enviar la documentación por correo postal certificado a su domicilio asumiendo el pago del envío.

Es necesario mencionar que la información contenida en los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo del ISSSTE contienen datos personales por lo cual solicitó al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en dichos listados, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública..." (Sic)



NTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

VIII. Con fecha 21 de agosto, el área competente entregó la respuesta de la solicitud 330043023000136 a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número CESXXVII 265/21/08/2023 de la solicitud de información pública, la cual se transcribe:

7. "... Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Representación Sindical, por lo que cuenta con la información requerida de los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo, conformados por el Instituto y Sindicato, tipo puntuación y tipo cronológico, del primer semestre de 2023, dicha información requerida del puesto de "MÉDICOS GENERALES"(sic) obra en archivos físicos.

Así las cosas, constan de un total de 4 fojas y se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la información en la modalidad requerida por la persona solicitante es que sólo obran los archivos impresos debido a lo anterior, se pone a disposición los Documentos en consulta directa en la sede de la Sección Sindical ubicada en Avenida Tecnológico número 100, en la Colonia Centro en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el siguiente horario de atención 08:00 a.m. a 19:00 p.m. o se le puede enviar la documentación por correo postal certificado a su domicilio asumiendo el pago del envío.

Es necesario mencionar que la información contenida en los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo del ISSSTE contienen datos personales por lo cual solicitó al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en dichos listados, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública...." (Sic)

IX. Con fecha 21 de agosto, el área competente entregó la respuesta de la solicitud 330043023000137 a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número CESXXVII 266/21/08/2023 de la solicitud de información pública, la cual se transcribe:

8. "... Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Representación Sindical, por lo que cuenta con la información requerida de los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo, conformados por el Instituto y Sindicato, tipo puntuación y tipo cronológico, del primer semestre de 2023, dicha información requerida del puesto de "MANTENIMIENTO, LAVANDERIA"(sic) obra en archivos físicos.

Así las cosas, constan de un total de cuatro fojas y se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la información en la modalidad requerida por la persona solicitante es que sólo obran los archivos impresos debido a lo anterior, se pone a disposición los Documentos en consulta directa en la sede de la Sección Sindical en Avenida Tecnológico número 100, en la Colonia Centro en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el siguiente horario de atención 08:00 a.m. a 19:00 p.m. o se le puede enviar la documentación por correo postal certificado a su domicilio asumiendo el pago del envío.

Es necesario mencionar que la información contenida en los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo del ISSSTE contienen datos personales por lo cual solicitó al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en dichos listados, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública..." (Sic)

X. Con fecha 21 de agosto, el área competente entregó la respuesta de la solicitud 330043023000139 a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número CESXXVII 267/21/08/2023 de la solicitud de información pública, la cual se transcribe:

9. "... Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Representación Sindical, por lo que cuenta con la información requerida de los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo, conformados por el Instituto y Sindicato, tipo puntuación y tipo cronológico, del primer semestre de 2023, dicha información requerida del puesto de "CHOFERES DE AMBULANCIA"(sic) obra en archivos físicos.



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

Así las cosas, constan de un total de dos fojas y se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la información en la modalidad requerida por la persona solicitante es que sólo obran los archivos impresos debido a lo anterior, se pone a disposición los Documentos en consulta directa en la sede de la Sección Sindical ubicada en Avenida Tecnológico número 100, en la Colonia Centro en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el siguiente horario de atención 08:00 a.m. a 19:00 p.m. o se le puede enviar la documentación por correo postal certificado a su domicilio asumiendo el pago del envío.

Es necesario mencionar que la información contenida en los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo del ISSSTE contienen datos personales por lo cual solicitó al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en dichos listados, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública..." (Sic)

- XI.** Con fecha 21 de agosto, el área competente entregó la respuesta de la solicitud 330043023000140 a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número CESXXVII 268/21/08/2023 de la solicitud de información público, la cual se transcribe:

- 10.** "... Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Representación Sindical, por lo que cuenta con la información requerida de los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo, conformados por el Instituto y Sindicato, tipo puntuación y tipo cronológico, del primer semestre de 2023, dicha información requerida del puesto de "AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD EN TODAS SUS CATEGORIAS"(sic) obra en archivos físicos.

Así las cosas, constan de un total de seis fojas y se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la información en la modalidad requerida por la persona solicitante es que sólo obran los archivos impresos debido a lo anterior, se pone a disposición los Documentos en consulta directa en la sede de la Sección Sindical ubicada en Avenida Tecnológico número 100, en la Colonia Centro en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el siguiente horario de atención 08:00 a.m. a 19:00 p.m. o se le puede enviar la documentación por correo postal certificado a su domicilio asumiendo el pago del envío.

Es necesario mencionar que la información contenida en los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo del ISSSTE contienen datos personales por lo cual solicitó al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en dichos listados, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública..." (Sic)

Derivado de lo anterior, las áreas de competencia para atender cada uno de los requerimientos de información solicitó con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, realizar la clasificación en general de los datos contenidos en los listados de los candidatos registrados en Bolsa de Trabajo de los puestos solicitados del primer semestre de 2023, así como de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo de la Delegación Estatal de Querétaro y los Acuerdos de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo, con la sola expectativa de transparentar y permitir el acceso a la información así como proteger los datos personales que se cuenta en su poder.

- XII.** Por lo que se realiza el análisis correspondiente en referencia a los listados de los candidatos registrados en Bolsa de Trabajo de los puestos solicitados del primer semestre de 2023.

El Secretario General de la Sección XXVII del SNTISSSTE, cuenta con la información solicitada del listado de los puestos solicitados del primer semestre del 2023 de los candidatos registrados en



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

Bolsa de Trabajo, dicho listado están conformados por tipo Cronológico y Puntuación, descritos en el cuadro del punto primero del Antecedente, es necesario precisar que los datos contenidos en dichos listados **contienen los datos como es el nombre completo, nivel máximo de estudios, fecha de registro, rama y puesto** por mencionar las más relevantes.

Los candidatos han cubierto los requisitos necesarios para ingresar a laborar al Instituto y por lo mismo se encuentran registrados en la Bolsa de Trabajo, con la sola expectativa de ocupar plaza vacante, sin que ello implique relación laboral alguna entre el Instituto y el aspirante, por lo cual aún no son servidores públicos, además **el aspirante puede acudir a la sede de la Subcomisión y a través del Secretario Técnico solicitar el información relacionada sobre su registro**, con fundamento en los artículos 3, 50 fracción VII y 51 del Reglamento de Bolsa de Trabajo del ISSSTE.

Reglamento de Bolsa de Trabajo del ISSSTE.

Artículo 3. Artículo 3. Para los efectos de este "Reglamento" se entenderá por:

Bolsa de Trabajo. Instrumento bipartita organizado en cada Unidad Administrativa Central o Desconcentrado y en los Hospitales Generales en el Distrito Federal por Registros de propuesta institucional y sindical y Listados de candidatos tipo cronológico y puntuación que aspiran ingresar al instituto para ocupar plazas vacantes declaradas desiertas en puestos pie de rama, únicos o escalafonarios.

Candidato. Aspirante que ha cubierto los requisitos necesarios para ingresar al Instituto y por lo mismo se encuentre registrado en la Bolsa de Trabajo, con la sola expectativa de ocupar plaza vacante declarado desierto en puesto pie de rama, único o escalafonario, y sin que ello implique relación laboral alguna entre ambos.

Artículo 50. El secretario técnico de la Subcomisión tendrá las funciones siguientes:

VIII. Atender a los candidatos que requieran información sobre cualquier trámite en materia de la Bolsa de Trabajo;

Artículo 51. El domicilio de la Subcomisión será el de las Unidades Administrativas Centrales, Desconcentrados y el de los Hospitales Generales en el Distrito Federal.

Lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución y 4, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia, hacen referencia a toda la información generada, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, es pública y accesible a cualquier persona, sin embargo, eventualmente el acceso a la información podrá ser restringida excepcionalmente cuando se clasifique como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativo, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las sujetos obligadas es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Corresponde a este Sujeto Obligado en cumplimiento del deber de confidencialidad, establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, la obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el mismo, considerando la cualidad confidencial de los datos personales, que **los datos personales** no estarán sujetos a temporalidad alguna y **solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y servidores públicos facultados para ello**, en términos de los artículos 10 fracción III de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de las Particulares, 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación.

10

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 10. No será necesaria el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando:

III. Los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

Así mismo para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, o en su defecto, que se actualicen los supuestos en lo que no se requiriera el consentimiento del titular de la información confidencial, en términos de los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia, por lo que se deberá elaborar una versión pública.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 68. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley.



NTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Por la que, en el análisis de la información proporcionada, se **Acuerda la Clasificación de los datos en lo general para la versión pública de los puestos solicitados en el Listado de Candidatos registrados del primer semestre de 2023, de los puntos señalados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10,** determinando este Comité de Transparencia realizar la clasificación de la información.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 97 La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguna de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

11

La disociación de los nombres con los apellidos de las personas que integran listados de las candidatas registradas antes referidos, ya que de no hacerla significaría dar a conocer datos personales, la que resultaría su identificación directa y esta no puede ser difundida, salva consentimiento expresa de los titulares.

Por la que este Comité de Transparencia procede a realizar la clasificación de los datos generales contenidos del **puestos solicitados en el Listado de Candidatos registrados del primer semestre de 2023** en Bando de Trabajo de la Delegación Estatal de Querétaro, de manera parcial, y de acuerdo con el Capítulo II, Cuarta y Séptima fracción I, el Capítulo VII Cuadragésima Octava de las Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; el artículo 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), los artículos 3 fracción V y 8 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en la sucesiva (LFPDPPP).

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación

Cuarto.

Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexta de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Séptimo.

La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Cuadragésima octava.

Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:



NTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

V. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona físico identificada o identificable

Artículo 8. Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstos por la presente Ley.

El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.

XIII. En correlación con lo antes descrito y referencia a los puntos siguientes; las áreas de competencia solicitaron para atender el requerimiento de información de los folios de las solicitudes 330043023000141, 330043023000142, 330043023000143, 330043023000148, 330043023000149 y 330043023000150 con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, realizar la clasificación en general de los datos contenidos en las Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo de la Delegación Estatal de Querétaro requeridas de los meses de enero, mayo y julio del presente año; así como los Acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo de los meses de enero y julio del año en curso, y del mes de noviembre del año 2022, con la sola expectativa de transparentar y permitir el acceso a la información así como proteger los datos personales que se cuenta en su poder, por lo que se realiza el análisis correspondiente de las solicitudes de información con los folios siguientes:

12

XIV. Con fecha 21 de agosto, el área competente entregó la respuesta de la solicitud 330043023000141 a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número CESXXVII 275/21/08/2023 de la solicitud de información pública, la cual se transcribe:

11. "... Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Representación Sindical, por lo que cuenta con la información requerida de la Primera Sesión Ordinaria de la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo que se llevaron a cabo en el mes de enero del presente año, las cuales obran en archivos físicos y constan de un total de 11 fojas y se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la información en la modalidad requerida por la persona solicitante ya que sólo obran los archivos impresos.

Por cuanto a la Primera Sesión Ordinaria al ser un documento con el que se cuenta únicamente en estado físico, será entregada en copias simples en la sede de esta Representación Sindical o podrán ser enviadas a su domicilio de así requerirlo por correo postal certificado, cubriendo el costo de envío; la sede sindical se ubica Avenida Tecnológico número 100, colonia Centro, cp. 76000, Querétaro, Qro., en el siguiente horario de atención 08:00 a.m. a 19:00 p.m.

Es necesario mencionar que la información contenida en esta única Sesión Ordinaria contiene datos personales por lo cual solicito al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en la Sesión, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública...." (Sic)

XV. Con fecha 21 de agosto, el área competente entregó la respuesta de la solicitud 330043023000142 a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número CESXXVII 276/21/08/2023 de la solicitud de información pública, la cual se transcribe:



12. "... Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Representación Sindical, por lo que cuenta con la información requerida de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo que se llevaron a cabo en el mes de mayo del presente año, las cuales obran en archivos físicos y constan de un total de 17 fojas y se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la información en la modalidad requerida por la persona solicitante ya que sólo obran los archivos impresos.

Por lo que la Quinta Sesión Ordinaria y la Quinta Sesión Extraordinaria al ser documentos con el que se cuenta únicamente en estado físico, será entregada en copias simples en la sede de esta Representación Sindical o podrán ser enviadas a su domicilio de así requerirlo por correo postal certificado, cubriendo el costo de envío; la sede sindical se ubica Avenida Tecnológico número 100, colonia Centro, cp. 76000, Querétaro, Qro., en el siguiente horario de atención 08:00 a.m. a 19:00 p.m.

Es necesario mencionar que la información contenida en la Quinta Sesión Ordinaria y Quinta Sesión Extraordinaria contienen datos personales por lo cual solicito al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en las Sesiones, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública...." (Sic)

13

- XVI. Con fecha 21 de agosto, el área competente entregó la respuesta de la solicitud 330043023000143 a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número CESXXVII 277/21/08/2023 de la solicitud de información pública, la cual se transcribe:

13. "... Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Representación Sindical, por lo que cuenta con la información requerida de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo que se llevaron a cabo en el mes de julio del presente año, las cuales obran en archivos físicos y constan de un total de 9 fojas y se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la información en la modalidad requerida por la persona solicitante ya que sólo obran los archivos impresos.

Por lo que la Séptima Sesión Ordinaria al ser un documento con el que se cuenta únicamente en estado físico, será entregada en copias simples en la sede de esta Representación Sindical o podrán ser enviadas a su domicilio de así requerirlo por correo postal certificado, cubriendo el costo de envío; la sede sindical se ubica Avenida Tecnológico número 100, colonia Centro, cp. 76000, Querétaro, Qro., en el siguiente horario de atención 08:00 a.m. a 19:00 p.m.

Es necesario mencionar que la información contenida en esta única Séptima Sesión Ordinaria contiene datos personales por lo cual solicito al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en las Sesiones, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública...." (Sic)

- XVII. Con fecha 21 de agosto, el área competente entregó la respuesta de la solicitud 330043023000148 a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número BTE/NTISSSTE/020/2023, de la solicitud de información pública, la cual se transcribe:

14. "... Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la esta oficina de la Secretaría de Bolsa de Trabajo, por lo que cuenta con la información requerida de la única sesión realizada la cual fue ordinaria en la Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo que se llevaron a cabo en el mes de julio del presente año, las cuales obran en archivos físicos y constan de un total de 23 fojas y se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la información en la modalidad requerida por la persona solicitante ya que sólo obran los archivos impresos.

En este tenor, es importante señalar como ya quedo dicho anteriormente, que los Acuerdos de la Sesión Ordinaria realizada en el mes de enero de 2023, al ser documentos con los que se cuenta únicamente en estado físico, en consecuencia, serán entregadas en copias simples mismas que serán enviadas a su domicilio (que deberá proporcionar) a efecto de enviárselas por correo postal certificado, o de igual forma, se pone a disposición la información para consulta directa en la



Unidad de Transparencia, previo pago de derechos correspondientes que cubren los costos de reproducción siendo las primeras veinte copias simples gratuitas, debiendo cubrirse el excedente y el envío, así mismo, se le comunica a la persona solicitante que la Unidad de Transparencia se ubica en calle Sor Juana Inés de la Cruz N° 93, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 14410, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 55 3640 3762.

Es necesario mencionar que la información contenida en la Sesiones Ordinaria contienen datos personales por lo cual solicitó al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en las Sesiones, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública..." (Sic)

XVIII. Con fecha 21 de agosto, el área competente entrego la respuesta de la solicitud 330043023000149 a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número BTE/SNTISSSTE/021/2023, de la solicitud de información pública, la cual se transcribe:

14

15. "... Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la esta oficina de la Secretaría de Bolsa de Trabajo, por lo que cuenta con la información requerida de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo que se llevaron a cabo en noviembre del año 2022, las cuales obran en archivos físicos y constan de un total de 78 fojas y se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la información en la modalidad requerida por la persona solicitante ya que sólo obran los archivos impresos.

En este tenor, es importante señalar como ya quedo dicho anteriormente, que los acuerdos de la Sesión Ordinarias y la Sesión Extraordinaria, al ser documentos con los que se cuenta únicamente en estado físico, en consecuencia, serán entregadas en copias simples mismas que serán enviadas a su domicilio (que deberá proporcionar) a efecto de enviárselas por correo postal certificado, o de igual forma, se pone a disposición la información para consulta directa en la Unidad de Transparencia, previo pago de derechos correspondientes que cubren los costos de reproducción siendo las primeras veinte copias simples gratuitas, debiendo cubrirse el excedente y el envío, así mismo, se le comunica a la persona solicitante que la Unidad de Transparencia se ubica en calle Sor Juana Inés de la Cruz N° 93, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 14410, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 55 3640 3762.

Es necesario mencionar que la información contenida en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias contienen datos personales por lo cual solicitó al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en las Sesiones, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública..." (Sic)

XIX. Con fecha 21 de agosto, el área competente entrego la respuesta de la solicitud 330043023000150 a la Unidad de Transparencia mediante el oficio número BTE/SNTISSSTE/022/2023, de la solicitud de información pública, la cual se transcribe:

16. "... Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la esta oficina de la Secretaría de Bolsa de Trabajo, por lo que cuenta con la información requerida de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo que se llevaron a en el mes de julio del presente año, las cuales obran en archivos físicos y constan de un total de 36 fojas y se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la información en la modalidad requerida por la persona solicitante ya que sólo obran los archivos impresos.

En este tenor, es importante señalar como ya quedo dicho anteriormente, que los acuerdos de la Sesión Ordinaria y la Sesión Extraordinaria, al ser documentos con los que se cuenta únicamente en estado físico, en consecuencia, serán entregadas en copias simples mismas que serán enviadas a su domicilio (que deberá proporcionar) a efecto de enviárselas por correo postal certificado, o de igual forma, se pone a disposición la información para consulta directa en la Unidad de Transparencia, previo pago de derechos correspondientes que cubren los costos de reproducción



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

siendo las primeras veinte copias simples gratuitas, debiendo cubrirse el excedente y el envío, así mismo, se le comunica a la persona solicitante que la Unidad de Transparencia se ubica en calle Sor Juana Inés de la Cruz N° 93, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 14410, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 55 3640 3762.

Es necesario mencionar que la información contenida en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias contienen datos personales por lo cual solicitó al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en las Sesiones, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública... "(Sic)

Con el antecedente anterior el Comité de Transparencia en el marco de sus funciones y obligaciones, analiza la información contenida en las Actas de las Sesiones de la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo de la Delegación Estatal de Querétaro que son las siguientes; la única sesión realizada en el mes de enero del 2023 de acuerdo con el folio de la solicitud 330043023000141; la sesión ordinaria y extraordinaria realizadas en el mes de mayo del 2023 de acuerdo con el folio de la solicitud 330043023000142, la única sesión realizada en el mes de julio del 2023 de acuerdo con el folio de la solicitud 330043023000143 las cuales únicamente se encuentran de manera impresa.

Así como también los Acuerdos de las siguientes Sesiones de la Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo; la única sesión ordinaria realizada en el mes de enero del 2023 de acuerdo con el folio de la solicitud 330043023000148; la sesión ordinaria y extraordinaria realizadas en el mes de noviembre del 2022 de acuerdo con el folio de la solicitud 330043023000149, la sesión ordinaria y extraordinaria realizadas en el mes de julio del 2023 de acuerdo con el folio de la solicitud 330043023000150, las cuales únicamente se encuentran de manera impresa.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 97 La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Corresponde a este Sujeto Obligado en cumplimiento del deber de confidencialidad, establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, la obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo, y, considerando la cualidad confidencial de los datos personales, que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y servidores públicos facultados para ello, en términos de los artículos 10 fracción III de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 10. No será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando:

III. Los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



SENTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ella.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en las términos de la norma aplicable;

Visto la anterior las datos personales testados en la versión pública que se pondrá a disposición es referente a los nombres, apellido paterno y materno, centro de trabajo, categoría puesta, área o servicio, nivel, subnivel, número de empleada, días y turnos de labores, profesión, estado de salud, número de teléfono, correo electrónico, número de oficio, número de registro en Bolsa de Trabajo, parentesco, acuerdo del número de la sesión ordinaria o extraordinaria ya que si bien es cierta los datos mencionados hacen referencia a personas particulares y servidores públicos, sin embargo, este último no es en función de las actividades que realizan o que les fueran encomendadas, sino describen una situación a hecha de relación interpersonal a un trámite solicitada y esta no puede ser difundida, salva consentimiento expresa de las titulares.

16

Lo anterior se confidencializa con motivo de lo antes descrito, ya que la información solicitada, significaría dar a conocer datos personales, la que resultaría su identificación directa o indirectamente de las personas mencionadas en las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias solicitadas a la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo en la Delegación Estatal de Querétaro, así como las Acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo y también previendo, proteger los procesos deliberativos sobre un asunto determinada, a fin de evitar que la publicidad de esa información afecte el proceso deliberativo o revele de forma parcial la decisiones próximas a dictaminar por parte del órgano colegiado de las integrantes de la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo de la Delegación Estatal de Querétaro a en la Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo según sea el caso; por lo que refiere a las circunstancias moda, tiempo y lugar, siendo estas últimas tres, no son motivo de identificación, al desasociar los datos personales.

Por lo que la información contenida en las Actas de las Sesiones ordinarias y extraordinarias de los meses requeridos enero, mayo y julio del presente año realizadas por la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo de la Delegación Estatal de Querétaro; así como también los Acuerdos de las Sesiones ordinarias y extraordinarias de los meses requeridos, enero y julio del presente año y noviembre del año 2022 realizadas por la Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo, por lo que determina el Comité de Transparencia, clasificar la información antes señalada, para el **Acuerdo para emisión de la versión pública de los puntos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 descritos en la presente sesión extraordinaria de las solicitudes de información antes referidas.**

Por lo que se procede a realizar la clasificación de los documentos de manera parcial de acuerdo con el Capítulo II, Cuarta y Séptima fracción I, Capítulo V Vigésima séptima fracción II, el Capítulo VII Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; el artículo 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establecen la siguiente:

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación

Cuarto.

Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexta de la Ley General,



NTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Séptimo.

La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Vigésimo séptimo.

De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;

Cuadragésimo octavo.

Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 108. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

Por lo que respecta a las actas o acuerdo de las sesiones de los servidores públicos en principio son públicas con sus reservar de ley, de acuerdo con el Criterio del Pleno del INAI 014/2013 establece lo siguiente:

Actas, minutas y versiones estenográficas de sesiones de autoridades, en principio son públicas.

Las actas, minutas y versiones estenográficas de sesiones de las autoridades en principio son públicas, toda vez que documentan los procesos de análisis, deliberación y adopción de decisiones, lo que permite rendir cuentas sobre la actuación de los servidores públicos.



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

En este sentido, deberá privilegiarse el acceso a dichos documentos, salvo que en éstos obre información que actualice alguna de las causales de clasificación previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En estos casos, procederá la elaboración de versiones públicas en las que deberá testarse la información clasificada, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 43 de la citada Ley.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. 7160/10. Sesión del 19 de enero de 2011. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A de C. V. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.
- Acceso a la información pública. RDA 0906/12. Sesión del 30 de mayo de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Federal de Telecomunicaciones. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeno.
- Acceso a la información pública. RDA 1801/12. Sesión del 01 de agosto de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeno.
- Acceso a la información pública. RDA 2167/12. Sesión del 08 de agosto de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Salud. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- Acceso a la información pública. RDA 0881/12. Sesión del 22 de agosto de 2021. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. Comisionada Ponente Sigrid Arzú Colunga.

18

XX. En referencia a la modalidad de preferencia de entrega de la información, las áreas de competencia hicieron énfasis que la información obran en archivos impresos.

En el caso de los folios 330043023000129, 330043023000130, 330043023000132, 330043023000133, 330043023000134, 330043023000135, 330043023000136, 330043023000137, 330043023000139, 330043023000140, 330043023000141, 330043023000142 y 330043023000143, la Información deberá ser entregada sin costo al solicitante, ya que no implica más de veinte hojas simples, sin embargo el área de competencia no cuenta con los elementos para digitalizar la información, por lo que pone a disposición los documentos en consulta directa en la sede de la Sección Sindical XXVII del SNTISSSTE antes referida y/o se le puede enviar la documentación por correo postal certificado a su domicilio asumiendo el pago.

Por último el área de competencia encargada de atender las solicitudes información, informo que el folio 330043023000148 consta de 23 fojas, el folio 330043023000149 consta de 78 fojas, y el folio 330043023000150 consta de 36 fojas y estos obran en archivos físicos y sobre pasa las capacidades técnicas para entregar la información por no contar con las herramientas necesarias para digitalizarlos y reproducirlos ya que se tiene que elaborar la versión pública, por lo que la persona solicitante deberá cubrir los costos de reproducción, una vez cubiertos se le ponen a su disposición los documentos en consulta directa en la sede de la Unidad de Transparencia del SNTISSSTE y/o se le puede enviar la documentación por correo postal certificado a su domicilio asumiendo el pago.

En ese sentido, si bien es cierto que la información debe entregarse en la modalidad elegida por las personas solicitantes en términos generales, salvo exista causa justificada para entregar la información, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, por lo que en cualquier caso deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. Aunado a ello la elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

No obstante, que la Información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, sin embargo, los Lineamientos generales en materia de



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, prevén lo siguiente:

SECCIÓN/ DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno

En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos".

CAPITULO XI/ DE LA CONSULTA DIRECTA

Sexagésimo séptimo. *Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.*

19

Asimismo, que en caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, aunado a ello, que con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad de consulta directa, previamente el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

De acuerdo con lo manifestado, es importante hacer énfasis en que este Sujeto Obligado estará constreñido a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. Teniéndose por cumplida la obligación de acceso cuando pongan a disposición del solicitante para consulta, los documentos en el sitio donde se encuentren, o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio, incluido el electrónico; sin soslayarse el hecho de que el acceso solamente se dará conforme a las características físicas de la Información o del lugar donde se encuentre y que así lo permita.

Finalmente la entrega de la información, señaladas por las personas solicitantes a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT y en los casos que sea procedente su cobro, exentaras del pago, con base en el artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Criterio 08/13 emitido por el Pleno del INAI y el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Sin embargo, la información obra en archivos físicos y este Sujeto Obligado no está obligado a contar con la información en los términos elegidos por el solicitante en ese sentido tampoco tenerla así para su resguardo, ya que no existe disposición expresa dentro de su marco normativo.

LFTAIP

Artículo 136. *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.*



NTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

Criterio 08/13 emitido por el Pleno del ahora INAI:

Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstos en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta o la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderlo. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir lo que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

20

Por lo cual, se señala de manera expresa que el impedimento que se tiene para enviar la Información en la modalidad requerida por el particular en cada caso, es que sólo obra en los archivos de este Sujeto Obligado en modalidad impresa, por lo que de acuerdo con todo lo anteriormente fundado y motivado, se reitera que se ofrece la Información en las demás modalidades que contempla la LGTAIP y LFTAIP, entre la cual se encuentra: consulta directa, copia simple y/o más el costo de envío a su domicilio por correo postal certificado según sea el caso.

XXI. Así las cosas, en tanto que los folios: 330043023000129, 330043023000130, 330043023000134, 330043023000135, 330043023000136, 330043023000140, 330043023000141, 330043023000142, 330043023000143, 330043023000148, 330043023000149 y 330043023000150, las personas solicitantes hacen referencia a lo siguiente:

"FAVOR DE EXCENT.ARMÉ DE PAGO YA QUE ME ENCUENTRO EN ESTREMA POBREZA" (sic)

Si bien es cierto que el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, indica en sus párrafos cuarto y quinto en el cual la persona solicitante pida el acceso a la información de manera gratuita en atención a su condición socioeconómica, deberá señalarlo al momento de presentar su solicitud y llenar la solicitud de exención de pago de costos de reproducción y/o envío indicando, bajo protesta de decir verdad, las razones que le impiden cubrir los costos de reproducción y/o envío.

Por lo que este Comité de Transparencia deberá determinar si confirma o revoca la decisión de la modalidad de entrega de la información proporcionadas por las áreas de competencia, por lo que en el análisis es el siguiente:



NTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la definición de "pobreza extrema" es la siguiente; Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Por ello este Comité de Transparencia, después de realizar el análisis de la información solicitada, no con la intención de condicionarla, sino por no contar con más elementos sustantivos que fuesen proporcionados al momento de generar el requerimiento de información por las personas solicitantes y así determinar que se encuentran bajo esta causal para exentar el pago y/o envío según sea el caso de la naturaleza de la solicitud de información.

21

Sin embargo, se debe hacer énfasis que los solicitantes debieron declarar bajo protesta de decir verdad las razones que les impiden cubrir los costos de reproducción y/o envío, por lo que no se cuentan con elementos suficientes, para modificar la modalidad de entrega eximiendo del pago de los costos de reproducción y/o el envío en caso de así requerirlo, en las solicitudes que por la naturaleza del volumen de información así corresponda.

Lineamientos que establecen los Procedimientos

Trigésimo.

Los costos de reproducción y, en su caso, de envío para la obtención de la información deberán ser cubiertos por el solicitante de manera previa a la entrega por parte del sujeto obligado.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información; asimismo, se deberá fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago del costo de la información que solicitó.

La información deberá ser entregada sin costo de reproducción, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

En caso de que el solicitante pida el acceso a la información de manera gratuita en atención a su condición socioeconómica, deberá señalarlo al momento de presentar su solicitud y llenar la solicitud de exención de pago de costos de reproducción y/o envío indicando, bajo protesta de decir verdad, las razones que le impiden cubrir los costos de reproducción y/o envío.

La Unidad de Transparencia valorará la solicitud de exención de pago de reproducción y envío, asimismo propondrá la determinación al Comité de Transparencia para que éste confirme o revoque la decisión de la Unidad de Transparencia.

El nombre del solicitante que se acojan al beneficio señalado en el párrafo anterior será público.

Se debe mencionar que los costos de reproducción fueron autorizados por el Comité de Transparencia en la Segunda Sesión Extraordinaria efectuada el 31 de marzo del presente año la cuenta número **4069477529 de la Institución Bancaria denominada HSBC en México para que sean cubiertos los costos de reproducción y envío de la Información solicitada** a este sujeto obligado



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

que, estará concordante a lo establecido en el oficio de autorización número **349-B-010** de fecha 25 de enero de la presente anualidad emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y **el costo de envío, será determinado por el Servicio Postal Mexicano de acuerdo a sus tarifas establecidas para el correo certificado.**

<http://187.188.126.81/images/inai/Comite%20de%20Transparencia%20Acta%20de%20Sesiones/Segunda%20Acta%20Extraordinaria%20Costos%20de%20Reproduccion.pdf>

Por lo que, en el análisis de los hechos antes descritos para la entrega de la información, del **punto vigésimo y vigésimo primero de la presente sesión extraordinaria se confirma la modalidad de entrega propuestas por las áreas de competencia**, en consecuencia, se pone a **consulta directa la información** en la sede de la Sección Sindical XXVII del SNTISSSTE y en la sede de la Unidad Transparencia cubriendo los costos de reproducción según sea el caso y/o se le puede **enviar la documentación por correo postal certificado a su domicilio** asumiendo el costo adicional de envío, de las solicitudes de información 330043023000129, 330043023000130, 330043023000132, 330043023000133, 330043023000134, 330043023000135, 330043023000136, 330043023000137, 330043023000139, 330043023000140, 330043023000141, 330043023000142, 330043023000143, 330043023000148, 330043023000149 y 330043023000150.

22

Finalmente, es imprescindible señalar que, si la persona solicitante opta por alguna de las modalidades de entrega de la información que se le proporcionara, corresponde a este sujeto obligado en cumplimiento del derecho de acceso a la información proporcionarla.

Considerando:

1. Que de conformidad con el artículo 65, fracción I de la LFTAIP, el Comité de Transparencia es competente para verificar la solicitud y la clasificación parcial de la limitación, se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo con fundamento en el artículo 106 fracción III de la LGTAIP.
2. De lo anteriormente expuesto, se advierte que es deber de este Sujeto Obligado transparentar y permitir el derecho de acceso a la información, así como proteger los datos personales que obren en su poder.
3. Se CONFIRMA la CLASIFICACIÓN parcial de los datos contenidos de los puestos y del periodo solicitado, de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo y las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo de la Delegación Estatal de Querétaro y la Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo, generando la versión pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de los folios de las solicitudes 330043023000129, 330043023000130, 330043023000132, 330043023000133, 330043023000134, 330043023000135, 330043023000136, 330043023000137, 330043023000139, 330043023000140, 330043023000141, 330043023000142, 330043023000143, 330043023000148, 330043023000149 y 330043023000150.
4. Queda claro que existen razones fundadas y motivadas, para la elaborar la versión pública a efecto de atender las solicitudes de información, en el marco de las competencias y atribuciones, con base al artículo 111 LGTAIP.



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Sesión Extraordinaria Atención a Solicitudes

5. Se CONFIRMA LAS MODALIDAD DE ENTREGA de la información requerida contenida de los folios descritos anteriormente señalados, por lo que es puesta a disposición de consulta directa la información solicitada en la sede de la Sección Sindical XXVII del SNTISSSTE y en la sede de la Unidad de Transparencia según sea el caso o se le puede enviar a su domicilio asumiendo el costo de envío por correo postal certificado.
6. Queda claro que existen razones fundadas y motivadas, confirmando la modalidad de entrega a efecto de atender la solicitud de información, en el marco de las competencias y atribuciones, con base al artículo 136 LFTAIP.

Con base en lo anterior; este Comité emite la siguiente:

23

Resolución:

Primero. – Se confirma la **CLASIFICACIÓN** de los datos contenidos en lo general de la información para la emisión pública que contiene los puestos y periodos solicitados de los candidatos registrados en Bolsa de Trabajo del ISSSTE en el Estado de Puebla, que obra en la documentación en la que se testan las partes o secciones protegidas, indicando su contenido de manera genérica, fundada y motivada su clasificación.

Segundo. – Se confirma las **MODALIDADES DE ENTREGA**, a las personas solicitantes de la información requerida.

Tercero. – Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta Organización Sindical una vez que se tengan recabadas las firmas de los integrantes de este Comité.

Cuarto. - **Notifíquese** a la persona solicitante a través de la PNT, así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia el 22 de agosto de 2023.

Comité de Transparencia

Nombre	Área/ Cargo	Firma
QBP. Roberto Javier Gómez Gómez	Presidente del Comité de Transparencia/ Secretario de Finanzas del CEN	
EE María del Refugio González Chávez	Integrante del Comité de Transparencia Secretaria de Uniformes del CEN	
Rocío Elizabeth Jaramillo Esparza	Titular de la Unidad de Transparencia	